



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL EN PERÍODO EJECUTIVO Y EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS DE TRÁFICO Y OTRAS SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVEIRA.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica a los órganos municipales de recaudación en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo de todos los ingresos municipales de derecho público, cualquiera que sea su naturaleza, tributaria o no, y que no tenga delegada su recaudación en otro organismo, así como la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones administrativas en períodos voluntario y ejecutivo.

Así mismo, son objeto de este contrato los servicios complementarios y de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en vía de apremio relativos a aquellas deudas que mediante el principio de cooperación y asistencia activas pudiera recabar o aceptar el Ayuntamiento de Riveira de otras administraciones o entidades.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que con posterioridad se señalan, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

La contratación de los trabajos de colaboración administrativa en vía ejecutiva, así como los relativos a la colaboración en la gestión de las multas o sanciones de tráfico en período voluntario, no supondrán menoscabo alguno en las competencias atribuidas a esta Administración en la fórmula de gestión directa de los servicios recaudatorios al amparo de lo previsto en el apartado a) del número 2 del artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa de la misma.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del TRLCSP, aprobado por el RD-Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 16 ABR. 2015
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral En Riveira, a 16 ABR. 2015

Codificación CPV: 74141100-0 "Servicios generales de consultoría en gestión", y 74850000-2 "Servicios de agencias de recaudación de fondos".

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración y tramitación ordinaria.

A fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la siguiente dirección: www.riveira.com.

CLÁUSULA TERCERA.- Duración del Contrato

Dentro de los límites que señala el TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, la duración del contrato será de DOS AÑOS desde la fecha de su firma, prorrogable por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO años, siempre que las partes no denuncien el mismo con una antelación de al menos tres meses a la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, si la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de sus prórrogas, en su caso, no coincidiese con algún período de rendición obligatoria de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado el presente contrato hasta el día del vencimiento de dichos períodos, en la totalidad de las cláusulas y estipulaciones del mismo.

Así mismo, a la finalización de los trabajos queda establecido un período de garantía de dos años durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

CLÁUSULA CUARTA.- Importe del Contrato y Retribución del Contratista

(Con base en la estimación de cobros efectuados por la recaudación ejecutiva (incluido multas y sanciones) durante los últimos 5 años:

a) Precio total ANUAL del contrato: 154.306,29 euros (Valor estimado total anual: 127.525,86 euros; IVA 21%: 26.780,43 euros).



b) Precio total 4 AÑOS (2 iniciais + 2 posibles prórrogas) del contrato: 617.225,16 euros (Valor estimado total: 510.103,44 euros; IVE 21%: 107.121,72 euros).

Este presupuesto se establece a efectos de licitación y publicidad. Para la determinación de las cuantías de las garantías se acude al presupuesto y precio del contrato, partiendo de la duración inicial del mismo, en cuanto que es el plazo inicialmente concertado y el único que, en principio, obliga a las partes.

Los tipos máximos del presente contrato serán los siguientes:

1. Colaboración y asistencia técnica a los servicios municipales de recaudación en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo:

- 1.a) 25% sobre el principal de cada recibo o liquidación cobrada (IVA incluido).
- 1.b) 35% sobre los intereses de demora (IVA incluido).

2. Colaboración en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones administrativas:

- 2.a) 35% sobre el principal de cada multa o sanción en período voluntario (IVA incluido).
- 2.b) 45 % sobre el principal de cada multa o sanción en período ejecutivo (IVA incluido).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 932-227.99 del Presupuesto Municipal. Por tratarse de un contrato de carácter plurianual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo) y artículos 79 y ss. del Decreto 500/1990, los gastos se imputarán a cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que se extienda la duración del contrato. En consecuencia, el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta disposición en que el importe de aquel, al estar constituido por un porcentaje sobre la recaudación de las deudas a favor del Ayuntamiento experimenta anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión y recaudación del Ayuntamiento. No obstante, si el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor añadido o tributo que lo sustituya, experimentase un aumento o disminución, los módulos de retribución se incrementarán o disminuirán en el diferencial entre el tipo del IVA vigente al tiempo de la adjudicación y el tipo de IVA resultante.

CLÁUSULA QUINTA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 16 ABR. 2015
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral En Riveira, a 16 ABR. 2015

Podrán contratar con la Administración las personas **naturales o jurídicas, españolas** o extranjeras, por sí o por medio de representantes, que tengan plena **capacidad** de obrar, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, o titulaciones de los profesionales personas físicas; acrediten su clasificación o, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional; dispongan de una organización para la debida ejecución del contrato y no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP. Expresamente se recuerda la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias, incluidas las propias del Ayuntamiento de Riveira.

La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresas (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Estas empresas responderán solidariamente ante la Administración y nombrarán un representante o apoderado único. Para que esta unión sea eficaz frente al Ayuntamiento, en la fase previa a la adjudicación será necesario que los empresarios que acudan integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal para el caso de resultar adjudicatarios del contrato. Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que guarden relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de éste.

A efectos de justificar su **solvencia económica**, la empresa o el profesional deberá aportar un informe de institución financiera en el que, mencionando expresamente el objeto y cuantía del contrato actual, señale que es solvente económicamente para afrontarlo. Asimismo, o alternativamente, podrá aportarse un seguro de indemnización por riesgos profesionales que garantice una cuantía equivalente a la de este contrato.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante relación de las principales servicios realizados durante los últimos 3 años, indicándose su importe, fecha y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados de buena ejecución sobre las mismas. Deberán de haberse efectuado, cuando menos, 2 trabajos similares al objeto del presente contrato cuya cuantía, individual o en conjunto, alcance su presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- Presentación de Ofertas y Documentación

Dada la procedencia de publicidad comunitaria en atención a la cuantía del contrato (arts. 16, 142 y 159 del TRLCSP), el plazo para presentar las proposiciones será el mayor



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 10 ABR. 2015
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral En Riveira a 10 ABR. 2015

que resulte de los siguientes:

- 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el último de los boletines en el que deba de serlo (BOP, BOE y perfil del contratante).
- 40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Se fija este plazo, en la medida que el acceso a los pliegos y documentación complementaria se realizará por medios electrónicos y los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones debidamente cerradas y firmadas, acompañadas de la documentación y con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Cuando la proposición se envíe por correo el empresario deberá justificar, dentro del plazo para la presentación de proposiciones, la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telegrama o fax. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera en el registro general municipal fuera del plazo fijado en este pliego. En todo caso, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Igual advertencia será de aplicación para los casos en que se haga uso de la posibilidad prevista por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, debiendo de anunciarse de igual modo su presentación mediante esta vía, y con las mismas salvedades expuestas. Tales plazos podrán ser prorrogados de concurrir las circunstancias previstas en el art. 78.3 del RD 1098/2001.

Una vez remitida la proposición o entregada, no podrá ser retirada salvo causa debidamente justificada.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El licitador presentará la documentación en tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación expresa de la licitación a la que concurren, debidamente firmados por el licitador o su representante, con indicación de nombre, apellidos, razón social, nº de teléfono y fax, así como correo electrónico, en su caso.

La documentación deberá estar debidamente numerada y se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre con indicación de los folios a los que corresponde.



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 13 ABR, 2015
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral En Riveira, a 13 ABR, 2015

Estos sobres serán:

- Sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- Sobre B, denominado "OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR"
- Sobre C, denominado "OFERTA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE"

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, si es el caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, si es el caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 16 ABR. 2015
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral
En Riveira, o 16 ABR. 2015

— Que la dirección de correo electrónico que señala para recibir notificaciones es _____.

TERCEIRO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma y sello del declarante,

b) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para tomar parte en la contratación, reguladas en el artículo 6, epígrafe 7, de la Ordenanza fiscal B.1.1., por expedición de documentos administrativos.

c) Para UTEs, declaración de cada empresa, indicando los respectivos nombres y circunstancias, participación de cada una, compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias e identificación del representante de la misma, a efectos de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

d) Compromiso del licitador de dedicar o adscribir al contrato los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la debida ejecución del mismo, a los que se refiere el artículo 64.2 del TRLCSP, sin perjuicio de que la justificación acreditativa deba presentarse antes de la adjudicación del contrato.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP **los licitadores quedan dispensados de la constitución de garantía provisional.**

SOBRE «B»

OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR

El licitador incluirá en este sobre la documentación que permita valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación.

En este sobre queda vedado que se pueda incluir documentación que revele la oferta relativa a los criterios evaluables automáticamente (que se tienen que incluir obligatoriamente y únicamente en el sobre C). La oferta que incluya en el sobre B datos de



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 10 ABR. 2015
Esténdoa eu, a Secretaría Xeral
En Riveira, a 10 ABR. 2015

las ofertas propias del sobre C, o que permitan deducir claramente la misma, será automáticamente rechazadas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

**SOBRE «C»
OFERTA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

MODELO DE PROPOSICIÓN.-

D. (Nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, a efectos de notificaciones, participa en la convocatoria del contrato de servicios de _____, y se compromete a ejecutar los citados trabajos, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente, ofertando los siguientes precios como retribución de los trabajos a realizar teniendo en cuenta los conceptos y retribuciones máximas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la siguiente mejora:

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma y sello del declarante,

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del presente contrato serán los siguientes:

1.- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. Reducción de los porcentajes (%) establecidos como tipo máximo de licitación (hasta un máximo de 51,00 puntos):

1.a) Colaboración en vía de apremio con excepción de las multas de tráfico: A razón de 2,50 puntos por cada 0,50 puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 25% del principal de cada recibo o liquidación cobrado, señalado como tipo de licitación,



hasta un máximo de 20,00 puntos; y a razón de 0,25 puntos por cada 1,00 punto de baja sobre el 35% de los intereses de demora señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 5,00 puntos.

1.b) Colaboración en la gestión administrativa de las multas y sanciones en período voluntario: A razón de 2,50 puntos por cada 0,50 puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje del 35% de la recaudación líquida, en voluntaria, señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 20,00 puntos.

1.c) Colaboración en la gestión administrativa de las multas y sanciones en período ejecutivo: A razón de 0,50 puntos por cada 1 porcentual de reducción sobre el porcentaje del 45% del principal de la recaudación líquida, en período ejecutivo, señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 6,00 puntos.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta un máximo de 49,00 puntos):

2.a) Por el proyecto de desarrollo de la gestión recaudadora municipal presentado por el licitador en su memoria de organización de este contrato y su adaptación a las necesidades con el Ayuntamiento de Riveira, hasta un máximo de 12,00 puntos.

2.b) Por la reducción de plazo en la puesta en marcha del servicio: hasta un máximo de 13,00 puntos.

2.c) Por las características de los medios materiales y personales que se van a dedicar a la ejecución del presente contrato, tanto aplicaciones informáticas, equipamiento materiales y plantilla de personal, valorándose las dotaciones concretas en la oficina de recaudación de Riveira: hasta un máximo de 12,00 puntos.

2.d) Por las mejoras no previstas expresamente en el presente pliego, que permitan una óptima calidad en la presentación de la gestión tributaria y recaudadora: Se valorará, entre otras cuestiones, la capacidad de la empresa ofertante en aportar soluciones y servicios de comunicación con los contribuyentes y terceros, sistema de gestión de las sanciones de tráfico, representación en procedimientos contenciosos, conexión con las entidades bancarias y organismos, gestorías, notarías, horarios de apertura de las oficinas y, en general todo aquello que redunde en mejorar la calidad en la prestación del servicio, hasta un máximo de 12,00 puntos.

CLÁUSULA OCTAVA.- Reglas especiales respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista



1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las substituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios sean prestados en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar por lo menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data **16 ABR 2015**
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral
En Riveira, a **16 ABR 2015**

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a los trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo para ese efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de Contratación y Apertura de Ofertas

La mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, y formarán parte de la misma como Vocales: el Tesorero municipal (o funcionario que legalmente le sustituya), la Secretaria de la Corporación (o, por delegación de esta, un funcionario TAG del Área de Secretaría); el Interventor Municipal (o por delegación de este, un funcionario Técnico de Administración General del Área de Intervención), actuando como Secretario un funcionario del Departamento municipal de Contratación. La secretaría de la mesa tendrá voz, pero no voto.

La mesa se constituirá válidamente con la asistencia, cuando menos, de su presidente y secretario, y de los vocales en funciones de Asesoría Jurídica e Intervención, así como del Tesorero. En el curso de sus funciones podrá pedir los informes y asesoramientos que estime convenientes.

De conformidad con lo que dispone el artículo 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, la composición de los miembros de la mesa de contratación deberá publicarse en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la cualificación de la documentación general a que se hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP.

En la fecha que se señale al efecto, la Mesa se constituirá, procederá a la apertura de los Sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuese



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 10 ABR. 2015

Esténdoa eu, a Secretaria Xeral
En Riveira, a 10 ABR. 2015

necesario, concederá un prazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones corregibles observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Requerimiento de la Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres C.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre C), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que presentase la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá a este último para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel para el que recibiese el requerimiento, justifique haber constituido la garantía definitiva y presente los documentos exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP y demás que se hicieron constar en la declaración responsable incluida en el sobre A, así como la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la justificación de esto, de disponer efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir al contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- Garantía Definitiva

El candidato que presentase la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, en cualquiera de las formas que admite la normativa de contratación pública.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produjese el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 el TRLCSP.



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 16 ABR. 2015
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral
En Riveira, a 16 ABR. 2015

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- Adjudicación del Contrato

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación precisada en el artículo anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del contrato, siempre que el licitador hubiese presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Deberá contener los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- Formalización del Contrato

El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levantase la suspensión.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido, y procederá a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Riveira. En este supuesto podrá adjudicarse el contrato a la siguiente propuesta más ventajosa, previa acreditación de los extremos que señala la cláusula 10ª.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 13 ABR 2015
Esténdoa en _____ Secretaria Xeral
En Riveira, a 13 ABR 2015

Según la terminología definida en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Riveira es el responsable de los ficheros y la empresa contratista será la encargada del tratamiento de los mismos.

El objeto tratamiento son datos personales recogidos en ficheros del Ayuntamiento de Riveira relativos a personas vinculadas al mismo por relaciones de origen tributario y personas o colectivos relacionados con la presunta comisión de infracciones administrativas, con la finalidad de poder realizar la prestación complementaria y de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y la colaboración en la gestión administrativa y en la recaudación de las multas de tráfico en el Ayuntamiento de Riveira, para lo cual previamente deberá este poner a disposición del encargado del tratamiento dichos datos personales. Este tratamiento se realizará de conformidad con el establecido en la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o normativa que la sustituya.

Los datos personales que forman parte de los ficheros del Ayuntamiento de Riveira, a los que tendrá acceso el encargado del tratamiento son los siguientes:

Fichero: Contribuyentes.

Fichero: Denuncias Policía Local.

El acceso por parte del encargado del tratamiento a los datos contenidos en los ficheros señalados no se considerará comunicación ni cesión de datos de conformidad con establecidos en el artículo 12 de la LOPD.

El encargado del tratamiento solamente tratará los datos que se le encomendaron conforme a las instrucciones del responsable del fichero y se compromete al cumplimiento de las medidas de seguridad previstas o que se prevean para dichos ficheros de conformidad con la legislación reguladora.

Los datos facilitados no se aplicarán ni utilizarán para una finalidad diferente a la que figura en este documento, ni el encargado de tratamiento los comunicará, ni siquiera para los efectos de su conservación, a terceros.

El encargado del tratamiento y el personal a su cargo están obligados a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que les fueron confiados para su tratamiento.

El encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, robo, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta



el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez cumplida la prestación contractual o en caso de resolución del contrato, los datos así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos en su totalidad o devueltos al responsable del fichero, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, ficheros temporales, copias de seguridad, soportes en papel, etc.

Una vez realizada la operación mencionada en el punto anterior, el encargado de tratamiento se compromete a entregar una declaración por escrito al responsable del fichero donde conste que así se realizó.

En el caso de que el encargado de tratamiento destine los datos a otra finalidad, o comuniqué o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones que personalmente cometiese.

Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Publicidad y gastos que genera

El contrato objeto del presente pliego se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Riveira (www.riveira.com). Asimismo, se publicará anuncio de formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y perfil del contratante.

Los gastos generados por la publicidad de la licitación en los boletines oficiales así como los del anuncio de formalización del contrato se retendrán al adjudicatario en la primera liquidación que presente. Su importe máximo no excederá de 3.000 €. La cantidad finalmente resultante, y siempre dentro del anterior límite, será descontada de la primera factura que se presente por la adjudicataria.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Responsable del Contrato

Se designa al Tesorero municipal como responsable del contrato. Le corresponderá



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 16 ABR. 2015
Esténdoa eu, a Secretaría Xeral
En Riveira, a 16 ABR. 2015

supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Las instrucciones se podrán dictar verbalmente y en su caso, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- Régimen de pagos al contratista

Entre los días 1 a 5 del mes siguiente a la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 11/2013 de 26 de julio, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura en el Registro; en dicha factura deberá incluir, además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los siguientes datos:

Oficina contable: L01150737 Intervención General

Órgano gestor: L01150737 Alcaldía-Presidencia

Unidad tramitadora: L01150737 Intervención

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Modificación del Contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Infracciones y Penalidades por Incumplimiento

Sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato en las circunstancias que señalan los artículos 223 y 308 del TRLCAP, se tipificarán como infracciones las siguientes conductas del contratista:



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 16 APR. 2015.
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral
En Riveira, a 16 APR. 2015

A). INFRACCIONES LEVES. Tendrán la calificación de infracciones leves las siguientes:

1. Cualquier descubierto en el pago a la Seguridad Social de las cuotas (empresarial y del trabajador) correspondientes a los trabajadores vinculados con una relación laboral con la entidad contratista que desarrolle tareas relacionadas con la ejecución de este contrato, cuando este descubierto se extienda hasta 5 días naturales.

2. El incumplimiento de sus obligaciones salariales respecto a los trabajadores vinculados con una relación laboral con la entidad contratista que desarrolle tareas relacionadas con la ejecución de este contrato que supongan la falta de abono de cualquier nómina mensual, paga extraordinaria, o gratificación por importes equivalentes a cualquiera de las dos anteriores, cuando este incumplimiento no se demore más de 5 días naturales.

3. El retraso hasta 5 días naturales en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4. La omisión del deber de comunicar los incidentes o anomalías no imputables al contratista de manera inmediata y el más tardar en dos días hábiles.

5. Retrasos y demoras de hasta un mes injustificadas en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de cuentas.

6. La falta de respeto a los empleados municipales encargados de la supervisión y control de la ejecución del contrato así como incorrecciones con el público o con el personal del Ayuntamiento por parte de la adjudicataria o del personal a su cargo.

7. Cierre injustificado de las dependencias de atención al público o sin cumplir la jornada establecida durante un día en un año natural, sin que medie autorización por parte del órgano competente del Ayuntamiento.

8. Cualquiera otra acción u omisión que infrinja las obligaciones o deberes recogidos en el presente pliego y no resulte tipificada cómo infracción grave o muy grave.

B). INFRACCIONES GRAVES. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1. Cualquier descubierto en el pago a la Seguridad Social de las cuotas (empresarial y del trabajador) correspondientes a los trabajadores vinculados con una relación laboral con la entidad contratista que desarrolle tareas relacionadas con la ejecución de este contrato, cuando este descubierto se extienda más de 5 días y hasta 10 días naturales.



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 16 ABR. 2015
Esténdoa eu, a Secretaria Xeral
En Riveira, a 16 ABR. 2015

2. El retraso superior a 5 días y hasta 10 naturales en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. El incumplimiento de sus obligaciones salariales respecto a los trabajadores vinculados con una relación laboral con la entidad contratista que desarrolle tareas relacionadas con la ejecución de este contrato que supongan la falta de abono de cualquier nómina mensual, paga extraordinaria, o gratificación por importes equivalentes a cualquiera de las dos anteriores, cuando este incumplimiento se demore más de 5 días y hasta 10 días naturales.
4. El incumplimiento que no merezca, segundo la legislación aplicable, la consideración de grave de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales.
5. La no comunicación de manera inmediata y el más tardar en dos días hábiles, de cualquier incidente o anomalía que sea imputable el contratista.
6. Poner dificultades a las tareas de control de la administración, como dificultar o impedir las actuaciones inspectoras de la Administración.
7. La demora en la aportación de informes o documentos en general, que sean solicitados polo Ayuntamiento en el plazo establecido por este.
8. Las acciones u omisiones que interfieran o alteren ocasionalmente la ejecución del contrato.
9. Negligencia en la custodia de los valores, ficheros informáticos y documentos integrados para la realización de las funciones objeto de contratación así como el incumplimiento de lo estipulado en las bases séptima, octava y novena del pliego de prescripciones técnicas.
10. Exacción de costas y gastos a los/as contribuyentes que non estén debidamente autorizadas y justificadas documentalmente.
11. Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores.
12. Desobediencia de cualquier orden e instrucción del Ayuntamiento que se dicte para la correcta prestación del servicio.
13. Cierre injustificado de las dependencias de atención al público o sin cumplir la jornada establecida durante dos días en un año natural, sin que medie autorización por parte del órgano competente del Ayuntamiento.



14. La no prestación del contrato hasta 2 días consecutivos, o hasta 3 días alternos en el curso de un año natural.

15. El incumplimiento de lo estipulado en las bases quinta, y sexta, así como de los puntos 6 y 19 de la base novena del pliego de prescripciones técnicas.

16. La prescripción de valores a su cargo, por negligencias imputables a la empresa adjudicataria sin perjuicio, si procede, de la exigencia del reintegro al que hace mención el punto 20 de la base novena del pliego de prescripciones técnicas.

17. Recaudación o intento de cobro de deudas cuya anulación o baja administrativa ya fuese comunicada o constase en la aplicación de ingresos utilizada por el ayuntamiento.

18. Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.

19. Condonar o dejar de cobrar, sin autorización municipal, cantidades de la deuda tributaria.

20. El incumplimiento de los puntos 2, 3, 5, 14, 16, 17, 18, 21 de la base novena del pliego de prescripciones técnicas.

21. La comisión de la tercera infracción leve, calificada cómo tal en vía administrativa, en un plazo no superior a 1 año será calificada cómo infracción grave, a efectos de penalización.

C). INFRACCIONES MUY GRAVES. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1. Cualquier descubierto en el pago a la Seguridad Social de las cuotas (empresarial y del trabajador) correspondientes a los trabajadores vinculados con una relación laboral con la entidad contratista que desarrolle tareas relacionadas con la ejecución de este contrato, cuando este descubierto se extienda más de 10 días naturales.

2. El retraso superior a 10 días naturales en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3. El incumplimiento de sus obligaciones salariales respecto a los trabajadores vinculados con una relación laboral con la entidad contratista que desarrolle tareas relacionadas con la ejecución de este contrato que supongan la falta de abono de cualquier



nómina mensual, paga extraordinaria, o gratificación por importes equivalentes a cualquiera de las dos anteriores, cuando este incumplimiento se demore más de 10 días naturales.

4. El grave incumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales.

5. El falseamiento de los datos entregados al Ayuntamiento.

6. El incumplimiento en las instalaciones donde se presten los servicios objeto de este contrato de la normativa sanitaria con trascendencia para la salud de los usuarios o trabajadores.

7. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones, robos y hurtos a los asegurados.

8. Ceder el contrato total o parcialmente sin autorización previa expresa del Ayuntamiento.

9. La no reposición de la garantía definitiva cuando se hagan efectivas las penalidades en el plazo de quince días naturales.

10. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa de los servicios objeto de este contrato tanto en la calidad como en la cantidad.

11. El incumplimiento reiterado de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento que se dicten para la correcta prestación del servicio. Se considerará reiterado cuando se incumplan más de 3 en un año natural o 5 durante todo el período de duración del contrato.

12. No guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato así como de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13. No aportar los medios materiales y personales que esta obligado de conformidad con este pliego.

14. Cierre injustificado de las dependencias de atención al público o sin cumplir la jornada establecida durante tres o más días en un año natural, sin que medie autorización por parte del órgano competente del Ayuntamiento.

15. La no prestación del contrato durante como mínimo 3 días consecutivos, o durante 4 días alternos en el curso de un año natural.



16. El incumplimiento de lo establecido en este pliego en los puntos 1, y 22 de la base novena del pliego de prescripciones técnicas.

17. Cualquier otra que se establezca en los pliegos que rigen este contrato.

18. La comisión de la 3ª infracción grave, calificada cómo tal en vía administrativa, en un plazo no superior a 1 año será calificada cómo infracción muy grave, a efectos de penalización y posibilidad de resolución.

Estas infracciones llevarán aparejada la imposición por parte del Ayuntamiento de las siguientes PENALIDADES DE MULTA:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa entre 500 euros hasta 2.000,00 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 2.000,01 euros hasta 4.000,00 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 4.001,00 euros a 6.000,00 euros.

Para su graduación se atenderá al daño o perjuicio producido a los beneficiarios y al Ayuntamiento, la intencionalidad, reiteración, y cuantía económica, principalmente.

Los importes de las multas serán objeto de revisión anual conforme al incremento del IPC o índice que lo sustituya, cuyo cálculo se efectuará puntualmente, en el supuesto de necesitar aplicar las citadas multas.

Con independencia de las sanciones que se le impongan al contratista, el Ayuntamiento puede exigir siempre el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La comisión de infracciones muy graves puede dar lugar, además de al pago de la oportuna sanción, a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Si la infracción por parte de la adjudicataria de las obligaciones impuestas pusiesen en peligro la buena prestación del servicio o consistiese en la desobediencia de las órdenes del Ayuntamiento, la Corporación podrá declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización ninguna para el adjudicatario/a, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a la indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiese ocasionar.



La imposición de las multas solo requiere audiencia al contratista durante 10 días hábiles.

La competencia para imponer las multas será del Sr. Alcalde o concejal responsable del área de hacienda.

El importe de la multa se satisfará al Ayuntamiento por parte del contratista en el termino de 30 días naturales siguientes al de su notificación.

De no satisfacerse en el plazo establecido, las multas se harán efectivas de acuerdo con la prelación siguiente:

- 1.- Mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista por este contrato o cualquiera otro concepto.
- 2.- En cuanto el abonamiento del importe de las penalidades no quede cubierto en su totalidad por las deducciones del punto anterior, se harán efectivas mediante la incautación de la garantía definitiva en imponerte necesario para cubrir las multas impuestas. Para tal efecto el contratista habrá de completar la garantía incautada.

Si para hacer efectiva las multas se incautara la garantía definitiva deberá reponerse la cuantía en un plazo de 15 días naturales desde que se notifique dicha incautación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMEIRA.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los casos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCAP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato sea resuelto por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y pérdidas ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, si es el caso, fuese constituida, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares se estará a lo dispuesto en el TRLCSP; Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, Ley 5/1997 de la



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego



Dilixencia para facer constar que o presente _____ foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno de data 16 ABR. 2015

Esténdoa eu, a Secretaria Xeral
En Riveira, a 16 ABR. 2015

Administración Local de Galicia; Texto Refundido de disposiciónes legais vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 817/2009. y demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación a la contratación local. En su defecto se acudirá a las normas de Derecho privado.

El contratista se somete expresamente a dicha legislación.

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente contrato serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Riveira, a 15 de abril de 2015

El Alcalde,



[Firma]
Manuel Ruiz Rivas

